

Beneficio Adicional
FARMACIA AMBULATORIA
Condiciones Particulares
(Código 1189 y Código 1190)

El afiliado y sus beneficiarios declarados en el Formulario Único de Notificación (FUN) de suscripción y/o de modificación de contrato de salud que incorpora este beneficio adicional, tendrán derecho a recibir un descuento por la compra de medicamentos ambulatorios en la forma, modalidad y condiciones que se detallan a continuación:

1.- Descripción del beneficio adicional

El presente beneficio adicional otorga un porcentaje de descuento en el precio de lista de todos los medicamentos genéricos y bioequivalentes de uso ambulatorio que sean recetados al beneficiario por un médico u otro profesional de la salud autorizado para ello, y que sean adquiridos y comercializados por Farmacias Salcobrand.

Tratándose de medicamentos genéricos y bioequivalentes cuya prescripción cumpla con los requisitos señalados en el párrafo anterior, el porcentaje de descuento otorgado a través del presente beneficio adicional se aplicará según el código del producto contratado (ver tabla) por el afiliado, e incluirá a todo el grupo familiar, tal como se indica en el punto 2 de estas condiciones particulares.

Se deja constancia que este beneficio adicional no es acumulable con otras promociones o descuentos masivos que tenga vigentes Farmacias Salcobrand al momento de la compra.

2.- Cobertura

Isapre Banmédica ofrece dos tipos de cobertura de Farmacia Ambulatoria en Farmacias Salcobrand:

Código Producto	Genéricos y Bioequivalentes	Tope Anual de cobertura	Precio mensual por grupo familiar
1189	60%	\$ 175.000	0,23 UF
1190	80%	\$ 200.000	0,37 UF

El afiliado deberá optar expresamente por alguna de las opciones señaladas, lo que determinará el precio a pagar por el beneficio adicional, así como los porcentajes de cobertura y topes aplicables al mismo.

3.- Requisitos de contratación:

- Que el contrato de salud previsional del afiliado con Isapre Banmédica se encuentre vigente al momento de la contratación del beneficio adicional.
- Que el presente beneficio adicional se encuentre en comercialización al momento de la solicitud por parte del afiliado.
- Que el contrato de servicios farmacéuticos celebrado entre Isapre Banmédica S.A. y Farmacias Salcobrand S.A., se encuentre vigente al momento de contratar el beneficio adicional.
- En cualquier caso, se deja expresa constancia que la obtención del porcentaje de descuento que otorga este beneficio estará sujeta a la disponibilidad y comercialización de los medicamentos por parte de Farmacias Salcobrand.

4.- Procedimiento para hacer efectivo el beneficio

Para obtener el porcentaje de descuento que otorga este beneficio adicional, el beneficiario deberá dirigirse a cualquier local de Farmacias Salcobrand, (con excepción del local de Isla Juan Fernández), y presentar los siguientes documentos:

- a) Cédula de identidad.
- b) Receta original extendida por el médico tratante, la que deberá contener:
 - Nombre y número de cédula de identidad del beneficiario.
 - Nombre y número de cédula de identidad del médico.
 - Medicamentos recetados y dosis.
 - Tiempo de uso del medicamento.
- c) La receta será retenida por la farmacia.
- d) El monto del descuento aplicado se consignará en la boleta.
- e) El monto no bonificado deberá ser pagado por el beneficiario directamente en la farmacia al momento de la compra.
- f) Si el afiliado titular tiene excedentes de cotización en la Isapre, podrá utilizarlos para pagar el monto no bonificado de la compra.

5.- Precio mensual

El precio de este beneficio se expresa en unidades de fomento (UF) y se indica en el punto 2 precedente, el que variará de acuerdo con la cobertura por la que opte el afiliado.

El precio total del beneficio se señala al final de este documento y se incorporará en el FUN correspondiente. Para calcular la equivalencia del precio en moneda nacional se utilizará el valor que tenga dicha unidad el último día del mes en que se pagaron o debieron pagarse las remuneraciones del cotizante dependiente.

En el caso del cotizante independiente, se considerará la UF del último día del mes anterior al del período de pago respectivo.

6.- Destinación de excedentes de cotización

Al contratar el beneficio adicional de que trata este instrumento, el afiliado acepta expresamente destinar para el pago de todo o parte del precio del beneficio adicional Farmacia Ambulatoria, la parte de sus excedentes de cotización que corresponda y autoriza a la Isapre expresamente para efectuar el descuento e imputación respectiva. En caso de ser insuficientes los excedentes para el pago del precio de este producto, la diferencia será de cargo del cotizante y se incluirá en el precio del plan de salud.

7.- Modificaciones

Isapre Banmédica podrá modificar al término de cada período anual contratado, el precio, los porcentajes de bonificación, laboratorios que comercializan los medicamentos y el tope anual estipulado en el beneficio contratado por el afiliado, como también, eliminar uno o más de los tipos de descuento indicados en el punto 2. Para estos efectos, Isapre Banmédica deberá comunicar al cotizante su nueva proposición de cobertura mediante carta y/o correo electrónico (en caso de tenerlo registrado en la Isapre), a más tardar, el último día del mes ante precedente al vencimiento del período anual respectivo. El afiliado deberá aceptar expresamente las nuevas condiciones mediante la suscripción del FUN respectivo, hasta el último día del mes de cumplimiento de su anualidad contractual. De no hacerlo dentro del aludido plazo, el presente beneficio se mantendrá hasta el último día del mes de vigencia de beneficios del período correspondiente y, una vez transcurrido dicho plazo,

se emitirá el FUN de eliminación del beneficio adicional, efectuando la Isapre la rebaja del monto correspondiente de la cotización.

8.- Vigencia del beneficio

Este beneficio tendrá una vigencia de un año, contado desde la fecha de inicio de vigencia de beneficios indicada en el FUN de incorporación de este beneficio adicional.

Con todo, respecto de los afiliados de Isapre Banmédica S.A. que contraten este beneficio, el primer periodo de vigencia de éste, se extenderá sólo por el lapso que reste para el cumplimiento del período anual de vigencia de su contrato de salud con Isapre Banmédica. En consecuencia, a contar del segundo período coincidirá el cumplimiento del período anual de este beneficio con el cumplimiento de la anualidad del contrato de salud. Asimismo, los topes anuales de descuento se aplicarán de acuerdo a los períodos de vigencia recién mencionados.

En caso de no existir modificaciones del beneficio adicional por parte de la Isapre, en los términos señalados en el punto 7 anterior, su renovación será automática al final del período anual, mientras el cotizante se mantenga en el plan de salud que se indica en este documento. Lo anterior, salvo que concurra alguna de las causales de término del beneficio indicadas en el punto 9 siguiente. El cambio de plan de salud por parte del afiliado acarrea el término inmediato del presente beneficio adicional, sin necesidad de declaración alguna, efectuando la Isapre la rebaja del precio del mismo del monto de la cotización pactada, lo que deberá quedar reflejado en el FUN de retiro del beneficio. Sin perjuicio de lo anterior, la Isapre deberá comunicar al afiliado su decisión de poner término al beneficio, mediante el envío de carta y/o correo electrónico del afiliado (en caso de tenerlo registrado en la Isapre).

9.- Causales de término del beneficio

El beneficio adicional Farmacia Ambulatoria termina por el cumplimiento del período anual correspondiente o alguna de sus prórrogas.

El presente beneficio adicional terminará anticipadamente, de concurrir cualquiera de las siguientes causales:

- a) Término del convenio entre Isapre Banmédica S.A. y Farmacias Salcobrand. Lo anterior, salvo que la Isapre esté en condiciones de ofrecer otro proveedor en su reemplazo. Para estos efectos, Isapre Banmédica S.A. deberá comunicar al cotizante la propuesta del nuevo proveedor mediante el envío de carta y/o correo electrónico (en caso de tenerlo registrado en la Isapre), a más tardar, el último día del mes anterior al cambio de proveedor. El afiliado deberá aceptar la propuesta hasta el último día del mes anterior a la fecha de inicio de beneficios con el nuevo proveedor. De no hacerlo dentro del aludido plazo, el beneficio se terminará de inmediato, debiendo efectuar la Isapre la rebaja del precio del beneficio a través de la suscripción del FUN de eliminación correspondiente.
- b) La no suscripción por parte del cotizante del FUN de modificación del beneficio conforme lo dispone el punto séptimo precedente.
- c) Por el término del Contrato de Salud Previsional.
- d) En caso de mal uso del beneficio por parte del afiliado, sus beneficiario o terceros relacionados con el afiliado, de conformidad con las reglas generales.

10.- Controversias

Las controversias que se susciten entre la Isapre y el afiliado o beneficiarios serán resueltas por la Superintendencia de Salud.

Identificación del Cotizante

FARMACIA AMBULATORIA

Nombre Cotizante:	
RUT:	
E-mail:	Nro. FUN:
Plan:	Precio Total UF:
Fecha:	Código:

Junio / 2021

FIRMA Y TIMBRE ISAPRE

FIRMA COTIZANTE



Huella dactilar Afiliado